

Miércoles, 7 de marzo de 2007

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3251581800 Nro. Cartola 12150780083 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AC/024(17)aa

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3012738700 Nro. Cartola 10067890037 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AC/024(18)aa

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3988166100 Nro. Cartola 14803050054 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AC/024(19)aa

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3067311600 Nro. Cartola 10124760058 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AC/024(20)aa



Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 210063808 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MASABANDA VASQUEZ CESAR RODRIGO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/050 (1) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 310124119 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente

documentos los reclame.

AC/050 (6) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 1010038923 y Libreta de Certificados No. 1070030905 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LOPEZ AGUIAS EDGARDO FIDEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/050 (7) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 1010025734 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a DAQUILEMA ROLDAN VICTOR ALFONSO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/050 (8) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 410228665 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a RODRIGUE PULLAS RUBEN EDUARDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/050 (9) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 170199221 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MASABANDA VASQUEZ CESAR RODRIGO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/050 (10) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 110320845 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a SULCA VASQUEZ CESAR RODRIGO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

Particular que se pone en conocimiento del público, para

Cooperativa de Ahorro y Crédito

sobre el mencionado documento

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COLCHONES AMERICAN MATTRESS CIA. LTDA.

La compañía COLCHONES AMERICAN MATTRESS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26/febrero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.U.000857 de 28/febrero/2007.

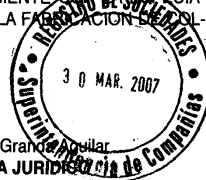
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Participaciones 300 Valor US\$ 10,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA ACTIVIDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ELABORADOS Y TODO LO CONCERNIENTE A LA FABRICACION DE COLCHONES...

Quito, 28/febrero/2007

Dra. María Elena Grandi Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICA



A.A.5683

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA SERVICEWORK PRESTACION DE SERVICIOS S.A. por el de PRODUFLEX S.A. y reforma de estatutos.

1. ANTECEDENTES.- La compañía SERVICEWORK PRESTACION DE SERVICIOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo del 2000, aprobada mediante Resolución No. 775 de 27 de marzo del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del 2000.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía SERVICEWORK PRESTACION DE SERVICIOS S.A. por el de PRODUFLEX S.A. y reforma de estatutos otorgada el 28 de Diciembre de 2006 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.U.000778.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Victoria Patricia Montero Lince en su calidad de Gerente General. La compareciente es de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.U.000778 de 22 de Febrero de 2007 aprobó el cambio de nombre de la compañía SERVICEWORK PRESTACION DE SERVICIOS S.A. por el de PRODUFLEX S.A.; la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía SERVICEWORK PRESTACION DE SERVICIOS S.A. por el de PRODUFLEX S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero del estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad que se constituye es el siguiente: a) El asesoramiento y prestación de servicios en la comercialización, corretaje y disposición en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, a excepción de valores..."

Quito, 22 de Febrero de 2007

Milton Oswaldo Escobar González
Especialista Jurídico.

AC/20052713M